

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**CONTENIDO**

<b>1. Presentación.</b> .....	<b>3</b>
<b>2. Recepción de la Cuenta Pública.</b> .....	<b>6</b>
<b>3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.</b> .....	<b>7</b>
<b>4. Información Financiera.</b> .....	<b>14</b>
<b>5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>17</b>
<b>6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.</b> .....	<b>55</b>
<b>7. Estado de la Deuda Pública.</b> .....	<b>58</b>
<b>8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.</b> .....	<b>59</b>
<b>9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.</b> .....	<b>61</b>
<b>10. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.</b> .....	<b>63</b>
<b>11. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.</b> .....	<b>66</b>
<b>12. Cumplimiento de Objetivos y Metas.</b> .....	<b>67</b>
<b>13. Procedimientos Jurídicos.</b> .....	<b>74</b>
<b>14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.</b> .....	<b>75</b>
<b>15. Seguimiento al Resultado del Informe.</b> .....	<b>77</b>

**Anexos**

**I. Estados Financieros y presupuestales**

**II. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas**

**Glosario**

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **Introducción.**

La transparencia, rendición de cuentas y fiscalización son elementos fundamentales de la democracia y constituyen factores decisivos para fortalecer la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones públicas.

La fiscalización superior presenta elementos objetivos para que el Congreso del Estado en ejercicio de sus facultades parlamentarias dictamine las cuentas públicas de los entes fiscalizables; contribuye a las tareas de gestión de los mismos ya que proporciona un diagnóstico de su actuación y las mejoras o ajustes que deben atender para mejorar su desempeño y, finalmente, ofrece a la ciudadanía un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior, a través de un trabajo profesional, objetivo, imparcial e independiente, revisa y fiscaliza la aplicación de los recursos públicos, cuidando preservar y priorizar el interés general, además de identificar instrumentos preventivos, disuasivos y correctivos.

En el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, ésta entidad fiscalizadora coadyuva con las instancias de control federales y locales, así como de aquellas en la impartición de justicia administrativas y/o sancionatorias, con el fin de dar una respuesta a las exigencias de la sociedad de que todo ente público transparente el ejercicio de los recursos públicos y rindan cuentas de los resultados de su aplicación.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **1. Presentación.**

El proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se informa, se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentra vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales en consecuencia este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como el de evaluar el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

Dicha acción se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinte, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de normas profesionales de auditoría, así como lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría financiera, obra pública y de desempeño**, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Asimismo, cabe mencionar que mediante ACUERDOS OFS/01/2021 y OFS/02/2021, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha cuatro y doce de enero del 2021 respectivamente, se declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, de igual manera, por ACUERDO OFS/03/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha dos de febrero del 2021 se declaró la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado a partir de las nueve horas del día dos de febrero de 2021.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, del **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable, organizado por apartados y con los anexos correspondientes, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicarán en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**2. Recepción de la Cuenta Pública.**

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Es pertinente señalar que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, derivado de la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la suspensión de actividades como medida para contener contagios, dictaminó el 22 de septiembre de 2020, el **Acuerdo** de calendarización para la recepción de la cuenta pública, estableciendo las fechas para la entrega al Congreso del Estado del primer trimestre (enero-marzo) y segundo trimestre (abril-junio), ambos del ejercicio fiscal 2020, los días 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre del mismo año, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 1 Extraordinario el 28 de septiembre del 2020.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detalla en el siguiente cuadro:

**Municipio de San Francisco Tetlanohcan  
Recepción de Cuenta Pública**

<b>Trimestre</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Comportamiento</b>	<b>Días Extemporáneos</b>
Enero-Marzo	28 de septiembre de 2020	En tiempo	0
Abril-Junio	28 de septiembre de 2020	En tiempo	0
Julio-Septiembre	29 de octubre de 2020	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de enero de 2021	En tiempo	0

El **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y el **Acuerdo** de calendarización para la recepción de la cuenta pública del primer y segundo trimestre de 2020 por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.**

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría financiera, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fuente de financiamiento o programa</b>
OFS/0054/2021	16 de febrero de 2021	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (PRFMET)
		Remanentes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)
OFS/0101/2021	16 de febrero de 2021	Servicio de seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Alcance**

*Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra revisada (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
IF y PIE	28,079,550.36	28,364,713.52	27,220,722.27	20,825,797.83	76.5
FISM	9,695,035.00	9,698,456.36	9,695,035.00	6,362,712.32	65.6
FORTAMUN	7,854,273.69	8,134,262.73	8,128,829.95	5,662,900.52	69.7
PRFMET	6,286,098.85	6,291,583.87	6,279,731.70	5,480,293.80	87.3
<b>Subtotal</b>	<b>51,914,957.90</b>	<b>52,489,016.48</b>	<b>51,324,318.92</b>	<b>38,331,704.47</b>	<b>74.7</b>
IF y PIE 2019	0.00	0.00	499,835.20	499,835.20	100.0
FISM 2018	0.00	0.00	126,421.53	0.00	0.0
PRODDER 2019	0.00	95.76	91,721.09	0.00	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>0.00</b>	<b>95.76</b>	<b>717,977.82</b>	<b>499,835.20</b>	<b>69.6</b>
<b>Total</b>	<b>51,914,957.90</b>	<b>52,489,112.24</b>	<b>52,042,296.74</b>	<b>38,831,539.67</b>	<b>73.7</b>

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

**Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

*Período Revisado*

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veinte.



## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### ***Criterios de la revisión***

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinte y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### ***Procedimientos de Auditoría***

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.
  
24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**4. Información Financiera.**

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, al 31 de diciembre del 2020; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

**4.1 Estado de Situación Financiera.**

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veinte.

**Municipio de San Francisco Tetlanohcan**

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2020

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
<b>Activo</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	1,181,571.57	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	652,378.70	
Derecho a recibir bienes o	75,617.99	
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,909,568.26</b>	
<b>Activo No circulante</b>		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,264,088.04	
Bienes muebles	6,163,624.82	
Activos intangibles	6,948.40	
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>10,434,661.26</b>	
<b>Total Activo</b>		<b>12,344,229.52</b>
<b>Pasivo</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	343,345.17	
Documentos por pagar a corto plazo	126,012.83	
<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>469,358.00</b>	
<b>Total del Pasivo</b>	<b>469,358.00</b>	
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones	629,143.34	

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo</b>	<b>Total</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
Resultado del Ejercicio	452,276.22	
Resultado de ejercicios anteriores	10,793,451.96	
<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>11,874,871.52</b>	
<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		<b>12,344,229.52</b>

El anexo I.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2020.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.**

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

**Municipio de San Francisco Tetlanohcan**

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020

Rubro	Concepto	Pronóstico de Ingresos Inicial (a)	Pronóstico Modificado Anual (b)	Ingresos Devengados Ene-dic (c)	Diferencia (d)= ( c-b )	% (e)=(c/b)*100
1	Impuestos	286,098.15	129,291.50	140,968.50	11,677.00	109.0
4	Derechos	2,610,458.26	1,509,016.18	1,647,902.68	138,886.50	109.2
5	Productos	7,829.87	10,136.86	10,391.59	254.73	102.5
6	Aprovechamientos	6,960.00	7,812.00	7,412.00	-400.00	94.9
8	Participaciones y Aportaciones	50,930,702.65	50,258,701.36	50,682,437.47	423,736.11	100.8

<b>Suman los ingresos</b>	<b>53,842,048.93</b>	<b>51,914,957.90</b>	<b>52,489,112.24</b>	<b>574,154.34</b>	<b>101.1</b>
---------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	--------------

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Inicial (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados (c)	Diferencia (d)= (b-c)	% (e)=(c/b)*100
1000	Servicios personales	19,517,793.85	20,071,825.94	19,693,370.02	378,455.92	98.1
2000	Materiales y suministros	5,646,728.04	4,187,072.20	4,404,391.50	-217,319.30	105.2
3000	Servicios generales	9,537,700.62	8,995,960.34	8,913,328.96	82,631.38	99.1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	781,714.62	1,226,396.49	1,276,982.49	-50,586.00	104.1
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	742,735.31	347,799.00	145,732.60	202,066.40	41.9
6000	Inversión pública	17,615,376.49	17,085,903.93	17,608,491.17	-522,587.24	103.1

<b>Suman los egresos</b>	<b>53,842,048.93</b>	<b>51,914,957.90</b>	<b>52,042,296.74</b>	<b>-127,338.84</b>	<b>100.2</b>
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit)

**446,815.50**

El anexo I.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al mes de diciembre de 2020.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

## **5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

### **5.1.1 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)**

---

Del **Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos**, de un presupuesto recibido de **\$28,364,713.52**, devengaron **\$27,220,722.27** y un remanente del ejercicio de 2019 por **\$499,835.20** dando un total de **\$27,720,557.47**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$515,793.72**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes, pago de bienes y /o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente y recursos públicos otorgados no comprobados.**

#### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
  - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
  - El Municipio otorgó recursos que no fueron comprobados o reintegrados por el Tesorero Municipal y 3 Regidores. Monto Observado \$506,464.14. (C.F. PDP-1 y 2).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$50,000.00 (C.F. PDP- parcialmente 1).*

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$80,930.35 (C.F. PDP-2).*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Al 31 de diciembre de 2020, el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos personales otorgados al Tesorero Municipal, Regidor, Juez A, 2 Auxiliares, Cajera y Secretaria. Monto Observado \$139,915.39. (C.F. PDP-3).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$139,915.39 (C.F. PDP-3).*

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Realizaron el pago de finiquito por el término de la relación laboral del personal de confianza que ocupaba nivel directivo en la administración municipal, sin documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso. Monto Observado \$118,244.54 (C.F. PDP-8).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$118,244.54 (C.F. PDP-8).*

- Efectuaron pagos por concepto de producción del tercer informe de gobierno, adquisición de material de limpieza y la compra de insumos médicos para prevenir el contagio del covid, servicio de alimentos para diversos eventos realizados en el municipio; sin acreditar que exista evidencia de su recepción y/o aplicación en los fines del municipio. Monto observado \$191,078.23 (C.F. PDP- 4, 5, 6, 9 y 10).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$131,676.43 (C.F. PDP- 4, 6, 9 y 10).*

- Realizaron el pago de gastos por la compra de materiales para la prevención de COVID-19 tales como toallitas sanitizantes, gel antibacterial, cubrebocas, del cual se constató que el precio de los materiales es excesivo. Monto Observado \$24,998.00. (C.F. PDP-7).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$24,998.00 (C.F. PDP-7).*

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 existen 27 partidas que presentan subejercicios presupuestales por \$7,088,196.69 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado. (C.F. PRAS-3).
- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 existen 24 partidas que se encuentran sobregiradas por \$7,769,567.64 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado. (C.F. PRAS-4).

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No Aplica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizó el pago de compensaciones al personal de confianza describiendo que este es por la contingencia del COVID-19 que va desde el 50% hasta el 70% del salario quincenal sin que justifique este gasto, debido a que no integran documentación que acredite haber devengado dicho pago, siendo improcedentes. Monto Observado \$80,858.13 (C.F. PDP-11).
- Realizó el pago de prima vacacional y gratificación de fin de año al personal directivo y de confianza, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente. Monto Observado \$454,965.89 (C.F. PRAS-5).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación (C.F. PRAS-5).*

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2020 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$186,878.76 en las cuentas de Proveedores de Bienes y Servicios y Retenciones y Contribuciones por pagar; de los cuales el municipio cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras. (C.F. R-2 y 3).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar las observaciones (C.F. R-1 y 2).*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
  - El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.
  
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
  - Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
  
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.
  - Se comprobó que los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y no realizaron disminuciones por bajas o reclasificaciones.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El municipio proporciono evidencia de que se informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El municipio proporciono evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- La obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- La obra por contrato, por un monto de \$685,750.43, el municipio cumplió con la modalidad de adjudicación considerada: PIE/2050/003.
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, están amparados bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.
- La obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, presenta carta de renuncia al anticipo de acuerdo a la normatividad aplicable y carta de cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- La obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- Los pagos realizados a la obra, con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- La Obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, cumple con los volúmenes estimados, asimismo no presenta vicios ocultos y se ejecutó de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas.
21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- La Obra con número PIE/2050/003, por un monto de \$685,750.43, el municipio no presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y Fianza de Vicios ocultos (C.O. PRAS- 1).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio 040/PMSFT/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y recibido el 28 de mayo de 2021, se determina procedente solventar la observación (C.O. PRAS -1).*

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.
23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.
- No Aplica
24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
- No Aplica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.2 Remanente de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE) 2019**

---

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El municipio proporcione evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- La obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- La obra por contrato, por un monto de \$499,835.20, el municipio cumplió con la modalidad de adjudicación considerada: PIE/1950/003.
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- La obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, están amparados bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.
  - La obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, presenta carta de renuncia al anticipo del contratista.
  - La obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- La obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- Los pagos realizados a la obra, con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- La Obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, cumple con los volúmenes estimados, asimismo no presenta vicios ocultos y se ejecutó de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- La Obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, el municipio no presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios (C.O. PRAS 1).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio 040/PMSFT/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y recibido el 28 de mayo de 2021, se determina procedente solventar la observación (C.O. PRAS 1).*

- La Obra con número PIE/1950/003, por un monto de \$499,835.20, el municipio presentó Fianza de Vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No Aplica

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No Aplica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

---

El **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, tuvo presupuesto recibido de **\$9,698,456.36**, devengaron **\$9,695,035.00** y un remanente del ejercicio de 2018 por **\$126,421.53** dando un total de **\$9,821,456.53**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio aperturó una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Los recursos financieros y los rendimientos generados se destinaron exclusivamente al destino del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2020, el municipio no tiene pendiente el pago de obligaciones financieras con recursos de este fondo.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó la adquisición de bienes con recursos de este fondo durante el ejercicio fiscal.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El municipio proporciono evidencia de que se informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El municipio proporciono evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96.



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La obra por contrato, por un monto de \$1,498,146.96, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable: no acreditó los criterios de excepción de la Licitación Pública debido que excedió en el monto máximo de adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2020: FISM2050/014, (C.O. PRAS- 1).

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.
- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, presenta carta de renuncia al anticipo de acuerdo a la normatividad aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.
20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- Se detectaron volúmenes pagados no ejecutados de la obra pública con número FISM2050/014, por \$19,911.86, por el concepto suministro y colocación de contravientos y contra flambeo de redondo liso de 1/2" de extremo a extremo de armaduras y entre canal y canal, con templadores. (C.O. PDP 1).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX/063/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y recibido el 14 de mayo de 2021, se determina procedente solventar el importe de \$19,911.86 (Solvento C.O. PDP- 1).*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- La obra con número FISM2050/014, por un monto de \$1,498,146.96, el municipio no presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios y Fianza de Vicios ocultos. (C.O. PRAS - 2)

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMN/068/2021 de fecha 23 de mayo de 2021 y recibido el 23 de mayo de 2021, se determina procedente solventar la observación (C.O. PRAS-2).*

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo publicados en el Diario Oficial de la Federación.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

---

El **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, tuvo un presupuesto recibido de **\$8,134,262.73**, de los cuales devengaron **\$8,128,829.95** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$170,000.79**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos impropcedentes y pago de bienes y o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente.**

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales y federales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
  - El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Se observó el pago de sueldos al personal de Seguridad Pública del municipio, de los que se percibieron pagos en exceso en relación al sueldo autorizado en el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2020. Monto Observado \$15,621.54 (C.F. PDP-1).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$15,621.54 (C.F. PDP-1).*

- Realizó el pago de compensaciones al personal de Seguridad Pública, describiendo que este es por la contingencia del COVID-19 sin que justifique este gasto, debido a que no integran documentación que acredite haber devengado dicho pago, siendo improcedentes. Monto Observado \$120,230.00 (C.F. PDP-2).
- Realizaron el pago de gastos por concepto de mantenimiento a equipo de transporte de la Dirección de Seguridad Pública, sin que justificará el motivo por el que le hicieron el cambio de autopartes ni el motivo por el que sufrió daños materiales. Monto Observado \$49,770.79 (C.F. PDP-3).
- Realizó el pago de prima vacacional y gratificación de fin de año al personal de Seguridad Pública, contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente. Monto Observado \$88,096.45 (C.F. PRAS-2).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación (C.F. PRAS-2).*

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
- Al 31 de diciembre de 2020 el municipio registra obligaciones financieras pendientes de pago por \$21,439.37 en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo; de los cuales el municipio cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones financieras. (C.F. R-1).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación (C.F. R-1).*

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas,



## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó la adquisición de bienes con recursos de este fondo durante el ejercicio fiscal.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El municipio proporciono evidencia de que se informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- Con los recursos del fondo, el municipio no realizó obra pública

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.5 Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala (2020)**

---

El **Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala**, de un presupuesto recibido de **\$6,291,583.87**, devengaron **\$6,279,731.70** y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$628,311.88**, que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes pagados en exceso en obra, conceptos de obra pagados no ejecutados, procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras y pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.**

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio no cuenta con manuales de procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - El municipio recibió los recursos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de acuerdo con los importes autorizados y convenidos.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el Programa o en la que registró y depositó los ingresos de los recursos estatales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda establecida en la normativa.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda establecida en la normativa.

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Se constató que los recursos recibidos no fueron devengados, ni comprometidos por el Municipio al término del ejercicio fiscal 2020 por \$11,852.17. (C.F. PRAS-1).

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación (C.F. PRAS- 1).*

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2020, el municipio no tiene pendiente el pago de obligaciones financieras con recursos de este fondo.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.
- El municipio no realizó la adquisición de bienes con recursos de este fondo durante el ejercicio fiscal.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- El municipio proporciono evidencia de que se informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- De la revisión al pago por las obras y acciones realizadas con recursos de este fondo, se detectó a través de la página electrónica del municipio que no publicó la descripción de las obras y/o acciones sociales, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros del Programa. (C.F. PRAS-3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

*Del análisis de la propuesta de solventación presentada mediante oficio 041/PMSFT/2021 de fecha el 27 de mayo de 2021 y recibido el mismo día, se determina procedente solventar la observación (C.F. PRAS-3).*

- El municipio proporciono evidencia de haber realizado del conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de la obra con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80.

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- Las obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- Las obras por contrato, por un monto de \$5,480,293.80, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable: no acreditó los criterios de excepción de la Licitación Pública debido que excedió en el monto máximo de adjudicación por Invitación a cuando menos tres personas establecido en el presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2020: PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, (C.O. PRAS- 1, 3 y 5).

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Las Obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, está amparada bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las Obra con número PRFM/2050/003, por un monto de \$1,002,127.67, presentan carta de renuncia al anticipo de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las Obra con número PRFM/2050/003, por un monto de \$1,002,127.67, no garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas. (C.O. PRAS-4).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio 040/PMSFT/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y recibido el 28 de mayo de 2021, se determina procedente solventar la observación (C.O. PRAS-4).*

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
  - Las Obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.
19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
  - Las Obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron volúmenes pagados no ejecutados de las obras publicas con número PRFM/2050/001 y PRFM/2050/004, por \$57,423.55, por los conceptos de suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones y pozos de visita con muro de tabique común, junteado con mortero de cemento-arena proporción: 1:5, hasta una altura de 50 cm. (C.O. PDP 4 y 8).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX/063/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y recibido el 14 de mayo de 2021, se determina procedente solventar el importe de \$52,314.16 (Solvento C.O. PDP- 4).*

- Se detectaron conceptos pagados no ejecutados en la obra pública con número PRFM/2050/001 por \$35,256.95, por los conceptos de mantenimiento de luminario urbano de una altura hasta 9 mts, Incluye: balastro de vapor de sodio de 250 WTS. Lámpara de vapor de sodio de 250 WTS, fotocelda 2040, base de fotocelda, cable calibre 12, grúa con canastilla y mantenimiento de luminario urbano de una altura hasta 9 mts, Incluye: Balastro master CITY WHITE de 150 WTS. Foco de vapor de sodio master CITY WHITE 150 WTS, fotocelda a 220 volt marca TORC, base de fotocelda, cable calibra 12, socket MOGUL de porcelana. (C.O. PDP- 5 y 6).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX/063/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 y recibido el 14 de mayo de 2021, se determina procedente solventar el importe de \$ 13,770.50 (C.O. PDP- 6).*

- Se determinó Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas con número, PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004 por un importe \$74,922.17, por los conceptos de Guarniciones de sección 0.15x0.20x0.40mts.,



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

de concreto hecho en obra con revolvedora de un saco, resistencia normal  $F'c = 200$  kg/cm<sup>2</sup>, vaciado con carretilla y botes, revenimiento de 10cms, agregado máximo  $\frac{3}{4}$ ", construcción de banquetas de concreto simple  $F'c = 150$  kg/cm<sup>2</sup>. De 0.10 mts. de espesor, acabado pulido o rayado con volteador, suministro y aplicación de pintura de esmalte color amarillo tráfico en guarniciones, construcción de cinturones de concreto simple  $F'c = 150$  kg/cm<sup>2</sup> de 10x30 cms, a cada 20 mts. acabado con volteador y pulido entre otros. (C.O. PDP 1, 2, 3, 7, 9 y 10).

- Se determinó Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras públicas con número, PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004 por un importe \$526,793.87, por los conceptos de suministro y colocación de adocreto tipo Itisa o similar, de  $F'c = 300$  kg/cm<sup>2</sup> hexagonal color rojo, con espesor de 8 cms; Incluye: Remate lateral de concreto simple  $f'c = 200$  kg/cm<sup>2</sup> de hasta 5 cms de ancho, cama de arena hasta 5 cms de espesor, acarreos, cortes, desperdicios, pruebas de laboratorio, color artificial integral semejante al adocreto, poreo con arena cernida, mano de obra, equipo y herramienta y Suministro y tendido de cama de arena de 5 cms de espesor. (C.O. PDP 11, 12, 13 y 14).

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- Las Obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, el municipio no presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios (C.O. PRAS 2, 4 y 6).

*Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio 040/PMSFT/2021 de fecha 27 de mayo de 2021 y recibido el 28 de mayo de 2021, se determina procedente solventar la observación (Solvento C.O. PRAS 2, 4 y 6).*

- Las Obras con número PRFM/2050/001, PRFM/2050/003 y PRFM/2050/004, por un monto de \$5,480,293.80, el municipio presentó Fianza de Vicios ocultos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No Aplica

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No Aplica

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**5.1.6 Remanentes del Programa de Devolución de Derechos 2019 (PRODDER 2019).**

---

Del **Remanente del Programa de Devolución de Derechos**, de un presupuesto recibido de **\$95.76**, devengaron **\$91,721.09**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

**Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
  - El municipio cuenta con manuales de procedimientos, que le permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos, y en la aplicación de los mismos.

**Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
  - El municipio no recibió recursos federales para el fondo de enero a diciembre de 2020.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
  - Es de mencionar que el municipio aperturó en 2019 una cuenta bancaria para gestionar los recursos del Programa de Devolución de Derechos, en la cual registró movimientos durante el ejercicio fiscal 2020.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
  - La administración municipal no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recursos

**Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
  - Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
  - Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
  - El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
  - Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
  - Al cierre del ejercicio el municipio no tiene registradas obligaciones financieras pendientes de pago.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
  - El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
  - Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo durante el ejercicio.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Al cierre del ejercicio 2020 se constató que el municipio informo a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino, y resultados respecto los recursos del fondo, además de que fueron publicados en medios locales de difusión y en su página de Internet.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

**Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

- El Municipio ejerció obra pública con recursos de esta fuente de financiamiento, no obstante, por el importe de la obra no fue supervisada.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.**

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

**6.1 Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio**

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Recuperación		
		Determinada	Operada	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		118,644.54	118,644.54	0.00
Pago de gastos improcedentes		201,088.13	0.00	201,088.13
Pago de gastos en exceso		40,619.54	40,619.54	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		240,849.02	131,676.43	109,172.59
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados por préstamos personales	139,915.39	139,915.39	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	506,464.14	130,930.35	375,533.79
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		77,335.41	72,226.02	5,109.39
Conceptos de obra pagados no ejecutados		35,256.95	13,770.50	21,486.45
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		74,922.17	0.00	74,922.17
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		526,793.87	0.00	526,793.87
<b>Total</b>		<b>1,961,889.16</b>	<b>647,782.77</b>	<b>1,314,106.39</b>

Con lo anterior, se determina que el **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2020, por la cantidad **\$1,314,106.39**, de un importe devengado de **\$52,042,296.74**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**6.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

<b>Conceptos de Irregularidades Relevantes.</b>
<b>Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (27 partidas)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>De los cuales se mencionan los más relevantes: gratificación de fin de año, compensaciones al personal, indemnización y liquidación al personal, materiales, útiles y equipos menores de oficina, medicinas y productos farmacéuticos, servicios de jardinería y fumigación, impuesto sobre nóminas y otros derechos de relación laboral, cámaras fotográficas y de video, ampliación de rehabilitación de obras de urbanización, entre otras.</li></ul>
<b>Sobregiros presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (24 partidas)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>De los cuales se mencionan los más relevantes: sueldo al personal, servicio médico a funcionarios, prendas de seguridad y protección personal, materiales de seguridad pública, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, ayudas sociales a personas, gastos de ceremonial, Supervisión y vigilancia y construcción de obras de urbanización para la dotación de servicios, entre otras.</li></ul>
<b>Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública. (4 Casos)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>De las obras PRFM/2050/001, PRFM/2050/003, PRFM/2050/004, consistentes en Adoquinamiento de Calle, Construcción de Pavimento, de Adoquín, Rehabilitación de Pavimento de Adoquín, FISM/2050/014, consistentes en Construcción de Techumbre, por un monto de \$ 2,996,729.99, \$1,002,127.67, \$1,481,436.14 y \$1,498,146.96, respectivamente,</li></ul>



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**Conceptos de Irregularidades Relevantes.**

el municipio no cumple con la de adjudicación considerada. (C.O. PRFM PRAS-1, 3 y 5) y (C.O. FISM PRAS-1).

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**7. Estado de la Deuda Pública.**

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, en el transcurso del ejercicio 2020 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.**

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**Municipio de San Francisco Tetlanohcan**

Concepto	(Pesos)			Saldo Final
	Saldo Inicial	Movimientos		
<b>Bienes inmuebles</b>				
Terrenos	585,000.00	0.00	0.00	585,000.00
Edificios no habitacionales	3,198,300.00	0.00	0.00	3,198,300.00
<b>Bienes muebles</b>				
Muebles de oficina y estantería	397,584.70	6,333.60	0.00	403,918.30
Muebles, excepto de oficina y estantería	1,499.00	1,890.00	0.00	3,389.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	849,528.44	0.00	0.00	849,528.44
Otros mobiliarios y equipos de administración	48,500.05	135,340.00	0.00	183,840.05
Equipos y aparatos audiovisuales	31,625.64	0.00	0.00	31,625.64
Aparatos deportivos	97,740.00	0.00	0.00	97,740.00
Cámaras fotográficas y de video	53,729.02	0.00	0.00	53,729.02
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	178,000.00	0.00	0.00	178,000.00
Equipo médico y de laboratorio	39,562.38	0.00	0.00	39,562.38
Instrumental médico y de laboratorio	20,875.00	0.00	0.00	20,875.00
Vehículos y equipo terrestre	3,559,150.16	0.00	0.00	3,559,150.16
Otros equipos de transporte	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00
Equipo de defensa y seguridad	148,983.48	0.00	0.00	148,983.48
Sistemas de aire acondicionado,	0.00	2,169.00	0.00	2,169.00
Equipo de comunicación y	185,654.42	0.00	0.00	185,654.42
Equipos de generación eléctrica,	104,970.83	0.00	0.00	104,970.83
Herramientas y máquinas-herramienta	75,367.80	0.00	0.00	75,367.80
Otros equipos	103,755.30	0.00	0.00	103,755.30
Bienes artísticos, culturales y	36,366.00	0.00	0.00	36,366.00
<b>Intangibles</b>				
Licencias informáticas e intelectuales	6,948.40	0.00	0.00	6,948.40
<b>Total</b>	<b>9,808,140.62</b>	<b>145,732.60</b>	<b>0.00</b>	<b>9,953,873.22</b>

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el Patrimonio incremento **\$145,732.60** por la adquisición de Muebles de oficina y estantería **\$6,333.60**, Muebles, excepto

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

de oficina y estantería **\$1,890.00**, Otros mobiliarios y equipos de administración **\$135,340.00**, Sistemas de aire acondicionado **\$2,169.00**, representando un incremento real en el Patrimonio de **\$145,732.60**.

Aunado a lo anterior, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$10,434,661.26** del **Total de Activos No Circulantes**, el cual no coincide con el **saldo final de la variación del Patrimonio por \$9,953,873.22** toda vez que no se considera el importe de **\$480,788.04** registrado como **Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.**

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable”**.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**10. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

**Normativa Federal**

- Artículos 115 fracción III, 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10 fracción II incisos a) y b), 13 fracción I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios
- Artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículos 2, 17, 33 42, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 96 penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 10 fracción I, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Artículo 29, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículos 29 fracción VI y 29-A fracciones V y VI, párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público".
- "Norma Oficial Mexicana NOM 012-SSA1-1993, "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".
- Marco Integrado de Control Interno

**Normativa Estatal**

- Artículos 87 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 12, 31 fracción I, 35 fracción I, 40, 41 fracciones V, VI y XIX, 42 fracciones IV, VII y X, 45 fracción V, 46, 48, 57 fracciones III y IV, 58, 72 fracción VII, 73 fracción II, V, 74, 74 Bis, 91 párrafo segundo, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 23 fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5 fracción IV y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 10, 31, 33, 46, 47, 48, 58, 59, 60 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 25 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala



**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- Artículos 20, 21, 22 fracción XIV, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 246 fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 40, 41, 72, 73, 76, 77, 78, 87, 89, 90, 122, 130 y 131 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 72, 73, 74 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 174, 270, 271 fracción V, 272, 274, 275, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracción I, 295, 301, 302, 309 segundo párrafo, 520 y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5 fracciones II, III y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Artículo 4, 30 fracción d), 48 y 56 de las Reglas de Operación del Programa de Resarcimiento a las Finanzas Municipales del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 151, 152 y 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial número extraordinario de fecha 29 de diciembre de 2019.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**11. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.**

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contiene las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **municipio de San Francisco Tetlanohcan** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	4	2	14	11	0	<b>31</b>	0	0	5	6	0	<b>11</b>
Obra Pública	0	0	15	10	0	<b>25</b>	0	0	12	4	0	<b>16</b>
Desempeño	11	0	0	0	0	<b>11</b>	11	0	0	0	0	<b>11</b>
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>21</b>	<b>0</b>	<b>67</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>17</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>38</b>

**R= Recomendaciones**

**SA = Solicitudes de Aclaración**

**PDP = Probable Daño Patrimonial**

**PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

**PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

## **12. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

### **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio fiscal 2020, del **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección y resultados en la tabla siguiente:

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.1%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del municipio dependen de las participaciones y aportaciones	96.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$153.62
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.5%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	37.8%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	33.8%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$1,497.19

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

<b>Indicador</b>	<b>Interpretación</b>	<b>Resultado</b>
<b>II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN</b>		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	6
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones en el municipio	2 obras
Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones en el municipio	4 obras
Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones en el municipio	0 obras
<b>III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	43.3%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, ejerció el 99.1% del total de los ingresos recibos durante año. El **municipio** tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$153.62 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.5%.

En el transcurso del ejercicio el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** erogo el 37.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 33.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **municipio de San Francisco Tetlanohcan** invirtió \$1,497.19.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, las 6 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las seis obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Asimismo, de las 6 obras que realizó el municipio el 20.0% fueron rehabilitaciones y el 80.0% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, solventó únicamente 29 de las 67 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

### **Evaluación de Servicios Públicos Municipales**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción XII, incisos a y b de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se practicó la auditoría de desempeño al **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, respecto de la prestación de los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial, así como de las funciones de los regidores y del síndico municipal**, mediante el diseño y comparación de indicadores que permitieron determinar la eficiencia y eficacia del municipio en la prestación de cada uno de los servicios y el desarrollo de las actividades de los funcionarios. Los resultados y las conclusiones de la muestra revisada se presentan a continuación:

#### **Servicio de seguridad pública**

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	<b>Resultado</b>
Cobertura del servicio de seguridad pública	11,761 habitantes del municipio/ 53 oficiales de policía	221.9 habitantes por elemento de seguridad pública, en 2019 contó con 50 oficiales de policía.
	11,761 habitantes del municipio/ 12 unidades vehiculares.	980.1 habitantes por unidad vehicular, en 2019 contó con 12 unidades vehiculares.
Índice de delitos registrados	3 delitos en 2020 / 4 delitos en 2019	25.0% disminuyó el número de delitos.
Prevención del delito	2 programa en 2020/ 2 programa en 2019	Sin variación el número de programas, respecto de 2019.
Porcentaje de elementos certificados	0 elementos con el Certificado Único Policial/ 18 oficiales de policía.	No acreditó el Certificado Único Policial de sus policías.
Permiso de portación de armas	2 elementos de policía con permiso para portar armas de fuego/ 53 oficiales de policías.	3.8% del total de elementos con permiso de portación de arma de fuego.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Para el ejercicio 2020, el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, mejoró la cobertura del servicio de seguridad pública, ya que incrementó el número de habitantes por policía en 5.7%, el número de unidades vehiculares destinadas a las labores de seguridad pública se mantuvo en 12, las mismas que en 2019, además se verificó que el índice delictivo disminuyó, ya que el municipio llevo a cabo la implementación de los programas para prevenir el delito; sin embargo, no acreditó las gestiones para que sus oficiales de policía cuenten con el Certificado Único Policial y la licencia para portar armas de fuego.

*(C.D. S.P. R, 1 y 2 No Solventadas)*

**Servicio de alumbrado público**

Indicador	Interpretación	Resultado
Porcentaje de lámparas funcionando	905 lámparas instaladas / 905 lámparas funcionando *100.	100.0% de funcionalidad
Número de habitantes por lámpara	11,761 habitantes del municipio / 905 lámparas funcionando.	13.0 habitantes por lámpara.
Inversión en alumbrado público	\$994,335.77 inversión en alumbrado público en 2020 / \$2,242,082.61 de inversión en 2019 -1 *100.	55.6% disminuyó la inversión en alumbrado público
Costo de alumbrado público por habitante	\$1,234,077.32 gasto total de energía eléctrica para el alumbrado público en 2020 / 11,761 habitantes del municipio.	\$104.93 costó por habitante en 2020

El Municipio de San Francisco Tetlanohcan incrementó en 80 el número de lámparas instaladas y funcionando, respecto de 2019, lo que contribuyó a mejorar el nivel de cobertura del servicio de alumbrado público; sin embargo, no justifico las diferencias que se detectaron con respecto a los datos que reportó en la Cuenta Pública, sobre el monto de \$1,054,111.12 por concepto de inversión en alumbrado público, tampoco la diferencia en el costo por el pago del suministro de energía eléctrica que ascendió a \$1,563,506.52, en el año 2020.

*(C.D. S.P. R, 1 y 2 No Solventada)*

**Servicio de recolección y manejo de residuos sólidos**

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Programas de concientización para disminuir la generación de residuos sólidos.	1 programa en 2020 / 1 programa en 2019	Sin variación en los programas implementados, respecto de 2019.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

Indicador	Método de cálculo	Resultado
Toneladas de residuos sólidos generadas.	1,443 toneladas de residuos 2020 / 1,542 toneladas 2019	6.4% disminuyó el número de toneladas respecto de 2019
Gasto en recolección y traslado de residuos sólidos.	\$2,091,586.56 gasto en recolección y traslado de residuos sólidos 2020 / \$1,359,138,64 gasto en recolección y traslado de residuos sólidos 2019	53.9% incremento el gasto de recolección y traslado de residuos sólidos.
Costo por tonelada de residuos sólidos recolectados y trasladados	\$2,091,586.56 por gasto en el ejercicio 2020 /1,443 toneladas en el ejercicio 2020	\$1,449.47 de costo por tonelada generada.

En 2020, el Municipio de San Francisco Tetlanohcan, registró una disminución en el número de toneladas de residuos sólidos recolectados, respecto del año 2019, y que fueron trasladados al relleno sanitario, asimismo, se observó que el municipio implementó el programa denominado "Cuidado y preservación del medio ambiente", pero incrementó considerablemente el costo por los trabajos de recolección y traslado de los residuos sólidos, para lo cual el ayuntamiento presentó la evidencia por medio de la cual acreditó dicho incremento que se debió a la contratación de personal asignado a las labores de limpieza, ya que esta actividad fue parte de las medidas sanitarias implementadas, también se destinó mayor recurso a la compra de combustible, ya que las unidades recolectoras fueron utilizadas con mayor frecuencia.

**Servicio agua potable**

Indicador	Método de Cálculo	Resultado
Volumen de agua extraída	380,639 metros cúbicos extraídos en 2020 / 380,639 metros cúbicos extraídos 2019 - 1*100.	Sin variación en el volumen de agua extraída, respecto de 2019.
Número de usuarios del servicio de agua potable	4,002 usuarios 2020 / 3,996 usuarios 2019 - 1*100.	0.2% incremento el número de usuarios
Monto de las tarifas establecidas	\$75.00 en promedio la tarifa de recaudación en tomas de uso doméstico 2020 / \$75.00 en promedio la tarifa de recaudación en toma para uso doméstico 2019 -1*100	Sin variación en el monto de la tarifa para el cobro del servicio de agua potable
Número de estudios sobre la calidad del agua	3 estudios de calidad dentro de los parámetros normales / 3 estudios realizados *100	Sin variación en el número de estudios, respecto de 2019
Cobertura del servicio de agua potable	4,002 usuarios / 2,491 viviendas en el municipio	160.7% de cobertura
Montó recaudado por la prestación del servicio de agua potable.	\$1,178,412.50 recaudado en 2020/ \$1,404,578.50 recaudado en 2019 -1*100	16.1% disminuyó el monto recaudado respecto de 2019.

El Municipio de San Francisco Tetlanohcan, informó que, para 2020, no tuvo variación el volumen de agua extraída, respecto del año 2019; sin embargo, no presentó la documentación que permitiera

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

acreditar el registro de las lecturas de los medidores del agua extraída, ni de la que demostrara la integración del padrón de usuarios de acuerdo al uso del servicio, lo que demostró que el municipio no contó con los mecanismos de control adecuados. En lo relativo al número de usuarios del servicio de agua potable presentó un ligero incremento, asimismo, se verificó el resultado de los estudios del agua potable para garantizar que contó con los parámetros normativos, la recaudación mostró una disminución, lo cual se debió a las condonaciones que se aplicaron a la población por la contingencia sanitaria.

*(C.D. A.P. R, 1, 2 y 3 No Solventadas)*

**Impuesto Predial**

<b>Indicador</b>	<b>Método de cálculo</b>	<b>Resultado</b>
Tasa del impuesto predial	2.0 al millar predios rústicos	11.1 de incremento respecto a 2019
	3.75 al millar predios urbanos	25.0% de incremento respecto a 2019
Padrón catastral	4,042 cuentas en 2020 / 3,727 cuentas en 2019	8.5% incrementó el número de usuarios
Recaudación de impuesto predial	\$131,812.50 recaudación 2020 / \$218,324.00 recaudación 2019	39.6% disminuyó la recaudación
Cuentas pagadas	265 cuentas 2020 / 648 cuentas 2019	59.1% disminuyeron las cuentas pagadas

En lo relativo al impuesto predial, el Municipio de San Francisco Tetlanohcan registró un incremento en la tasa del impuesto para los predios urbanos y rústicos, asimismo, se observó un incremento en el número de contribuyentes inscritos en el padrón catastral del municipio, pero el monto recaudado disminuyó, por lo que se determinó que su nivel de eficiencia recaudatoria es baja, además el número de cuentas pagadas disminuyó en el mismo sentido que la recaudación, para lo cual, el municipio presentó la justificación correspondiente por medio de la cual demostró que las cuentas no pagadas fueron de las personas que sufrieron con mayor severidad los contagios por Covid-19, así como de las personas mayores de edad que no tuvieron recursos para afrontar sus obligaciones con el municipio; sin embargo, el municipio no acreditó la publicación de la documentación correspondiente a la tasa del impuesto predial en 2020.

*(C.D. I.P. R- 1 No Solventadas)*



## **INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

### **Funciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento**

<b>Funciones y obligaciones</b>	<b>Resultado</b>
Sesiones ordinarias de cabildo	4 sesiones ordinarias de las 24 que impone la ley.
Propuestas en comisiones municipales	No acreditaron las propuestas
Informes de Resultados	A informes de actividades

En 2020, el Municipio de San Francisco Tetlanohcan acreditó la realización de 4 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 16.7% de las que establece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, asimismo, los regidores no acreditaron las propuestas que debieron hacer en las sesiones de cabildo con relación a las comisiones a las cuales fueron asignados, no obstante, lo anterior, los regidores acreditaron los informes mensuales de sus actividades.

*(C.D. F.R. R- 1 y 2 No Solventadas)*

### **Funciones del Síndico del Ayuntamiento**

<b>Funciones y obligaciones</b>	<b>Resultado</b>
Asistencia a cabildo	Acreditó su asistencia
Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	Acreditó su intervención
Participación en comités	Acreditó su participación
Actualizaciones al inventario	Acreditó su participación

La Síndico Municipal de San Francisco Tetlanohcan cumplió con su asistencia y participación en las sesiones de cabildo que se llevaron a cabo en 2020, asimismo, acreditó su intervención en el proceso de recepción, análisis y aplicación de los recursos, así como su participación en la integración y funcionamiento de los comités de Protección y Control del Patrimonio Municipal y de Adquisiciones, Servicios y Obras Públicas del Municipio, además de que llevó a cabo de manera semestral la actualización del inventario de los bienes del municipio; sin embargo, no acreditó las propuestas ante cabildo para actualizar o elaborar la reglamentación que le permita asegurar la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.

*(C.D. F.S. R- 1 No Solventada)*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**13. Procedimientos Jurídicos.**

**13.1 Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.**

**13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.**

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, presentó la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2020, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en relación con el Acuerdo por el que se determina la calendarización para la recepción de la cuenta pública del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, de fecha 28 de septiembre de 2020.

**13.1.2 Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2020.**

Durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, el Municipio de **San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala** cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa en el cumplimiento de sus obligaciones.

**13.2 Procedimientos de Investigación.**

Durante el ejercicio fiscal 2020 no se realizó ninguna promoción o actuación.

**13.3 Asuntos Penales**

Respecto de la Cuenta Pública 2020 no se ha presentado ninguna denuncia.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.**

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 por el periodo enero – diciembre del **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de San Francisco Tetlanohcan**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **municipio de San Francisco Tetlanohcan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo.
  
- II. **Probable daño patrimonial, 2.5** por ciento sobre el gasto devengado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, se identificaron **4** casos de incumplimiento.
- IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno.
- V. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos y funciones**, se determinó el **63.3%**, existen áreas de oportunidad y de mejora.
- VI. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **26.7** por ciento del total emitidas.
- VII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se determinó ninguna observación.
- IX. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **41.4** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **52.4** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a lo anterior, el presente Informe Individual por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas dictamine el Informe.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2020**

**15. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinte, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 28 de junio del 2021.**

**ATENTAMENTE**

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE  
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**